RG/ACC/285/2026

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE , ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA , MÉXICO

Convenio General de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la **Universidad de Guadalajara, México,** en lo sucesivo denominada **"UDEG"**, Representada por su Rectora General, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, asistida por su Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, y, por otra parte, la **Universidad UTE, Ecuador**, en lo sucesivo denominada **"UTE"**, Representada por su Rector, el Dr. Daniele Rocchio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"UTE":**

I. Que es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.

II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el nombramiento de Daniele Rocchio, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad UTE.

III. Que es una institución de educación superior particular ecuatoriana, conformada por una comunidad académica humanista e innovadora, generadora de saberes mediante la investigación como base para la formación integral de ciudadanos, capaces de ejercer una profesión y vincularse a la realidad del país para mejorarla.

IV. Que la investigación, la docencia y la extensión/vinculación, son funciones básicas de la Universidad, las cuales se fortalecen a través de la cooperación internacional para contribuir efectivamente a la solución de diversas problemáticas sociales de carácter local, nacional y global, y permitir el mejoramiento continuo en beneficio de la excelencia en la educación superior.

V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al o la titular de la Dirección de Vinculación e Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

VI. Que señala, como domicilio legal en la calle Rumipamba S/N entre calle Bourgeois y avenida Atahualpa en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.

Declara **"UDEG":**

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.

V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.

VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.

VII. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

Declaran conjuntamente:

I. Que, la UDEG y la UTE suscribieron el **Convenio General de Colaboración Académica**, cuyo objetivo es "*establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UTE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones de docencia, investigación y vinculación/extensión que desempeñan.*".

II. Que, todo lo que no conste en el presente Convenio Específico en Materia de Intercambio de Estudiantes se regirá por el **Convenio General de Colaboración Académica**, el cual establece los lineamientos generales aplicables a este acuerdo y que será la referencia en cualquier situación no prevista expresamente en este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual/en línea.

SEGUNDA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

TERCERA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y

requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la institución receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre/período académico o de un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación, en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso a la "UTE", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula (matrícula y arancel). La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVA. Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse en los siguientes años, sin que dicho término exceda la vigencia del presente convenio.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán enviadas en el sistema de calificaciones de la institución de origen. La revalidación, reconocimiento o convalidación de los cursos o créditos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con

los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

Ambas instituciones, a través de las instancias correspondientes, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudios, suscribiendo, para cada intercambio el Acuerdo Académico y/o Formato de Aprobación de Plan de Estudios entre las instituciones y el estudiante seleccionado, que incluirá los estudios que cursará, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la universidad de destino y de reconocimiento en la institución receptora.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen. La institución de origen verificará la obtención por parte del estudiante de la visa requerida. La institución de destino proveerá la documentación necesaria de su parte, para los trámites migratorios.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo:

I. Transporte hasta la universidad de destino, tanto de ida como de regreso.
II. Seguro de salud y de accidentes con cobertura internacional durante todo el período de su estancia académica. La institución de origen verificará el cumplimiento de este requisito.
III. Hospedaje, manutención, movilización interna, y otros gastos personales que se produzca durante el período de participación en el intercambio, incluidos los visados.

Todos los estudiantes internacionales deberán contratar obligatoriamente dicho seguro médico y de hospitalización previo al inicio de su viaje.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad de origen se compromete a:

- Realizar las convocatorias oportunas indicando las carreras o programas acordadas con la Universidad receptora.
- Asesorar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio.
- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la Universidad de destino, siempre que la acreditación haya sido extendida por la institución receptora.
- Notificar a la Universidad de destino, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio, en los términos de la Cláusula Novena.
- Informar a los estudiantes de las condiciones financieras de la movilidad de acuerdo a los términos de las Cláusulas Séptima y Décima Segunda.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad de destino se compromete a:

- Enviar la "carta de aceptación del estudiante de intercambio", dirigida a la oficina internacional en la institución de origen del estudiante.
- Dar al/ a la estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes sobre las opciones de manutención y alojamiento.
- Brindar todas las facilidades al estudiante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, en la medida de sus posibilidades, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- Enviar el certificado y/o constancia de las calificaciones de los estudiantes de intercambio, a los encargados de ejecución del presente convenio y/u oficina internacional. La institución de destino acreditará por escrito los estudios cursados por el estudiante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la institución de origen a través de la oficina internacional en los términos de la Cláusula Novena.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEXTA. El tratamiento de datos de las partes se limitará a los fines del presente convenio. Las Partes reconocen los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente de sus países de origen para la Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad de Guadalajara es una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, asimismo tiene la misión de formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica estos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, constituye una acción institucional determinante para transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Este protocolo se encuentra para consulta en la siguiente dirección electrónica: https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

De igual forma, declaran conocer el Protocolo de Prevención y Actuación en casos de Acoso, Discriminación, Violencia de Género o Sexualidad en la UTE.

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que ambas instituciones se comprometen a cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará en cuenta la fecha de la última firma como fecha inicial. Este convenio podrá ser modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por el mismo plazo, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes firmados por las partes con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas; caso contrario; si ninguna de las partes expresa su interés de renovar el convenio, deberá emitirse el acta de terminación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa.

VIGÉSIMA. El presente convenio podrá ser prorrogado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los documentos habilitantes tales como:

- El nombramiento de la Maestra Karla Alejandrina Planter Pérez, en su calidad de Rectora General de la Universidad de Guadalajara.

- El nombramiento del Doctor Daniele Rocchio, en su calidad de Rector de la Universidad UTE.

Serán facilitados en copia simple para resguardo de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

POR LA UTE:	POR LA UDEG:
Dirección: Rumipamba s/n entre Bourgeois y Atahualpa	Dirección: Calle López Cotilla, número 1043, Colonia Centro, Código Postal 44100.
Ciudad: Quito-Ecuador	Ciudad: Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono: 593(02) 2990-800	Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12934
Contacto: Dirección de Internacionalización	Contacto: Coordinación de Internacionalización
E-mail: internacionalizacion@ute.edu.ec	E-mail: coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 13 JUL 2026

Lugar: Quito, Pichincha, Ecuador
Fecha:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD UTE

DR. DANIELE ROCCHIO
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

MPA. DANIEL ALMEIDA CHÉRREZ
DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN